

5463 RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la de 20 de diciembre de 2004, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de Paradores de Turismo de España, S. A.

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa Paradores de Turismo de España, S. A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de diciembre de 2004 en el BOE n.º 6, de 7 de enero de 2005,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error:

En la página 624, columna izquierda, artículo 52. Plan de Pensiones. En la 3.ª línea. Donde dice: «por importe de 21.676,45 euros, ...», debe decir: «... por importe de 21.636,45 euros ...».

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

5464 RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2005, del Convenio colectivo de Oerlikon Soldadura, S.A.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2005 del Convenio Colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A. (Código de Convenio n.º 9012412), publicado en el BOE de 7.8.2002, que fue suscrita con fecha 27 de enero de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de marzo de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

TABLAS Y CONCEPTOS SUJETOS A REVISIÓN 2005

ACTUALIZACIÓN DE LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN LOS DISTINTOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO, CON ACUERDO DE REVISIÓN

1. Art. 30.º Premios por antigüedad. Valor aproximado de los relojes a entregar:

Apartado A) punto 2: 340,89 €.

Apartado B) punto 2: 681,78€.

2. Art. 31.º Prestamos.—Cantidades máximas:

Apartado 1 (ptmo. vivienda). Cantidad máxima: 8.482,48 €.

Apartado 2 (ptmo. personal). Cantidad máxima: 2.120,33 €.

Total de capitales máximos no amortizados, nunca podrá ser superior a: 107.751,98 €.

3. Art. 33.º Ayudas por educación especial.

Máximo por hijo: 1.059,04 €.

Fondo anual máximo: 3.177,10 €.

4. Art. 34.º Prestación por invalidez o muerte. Actualización capitales:

Apartado 1 fallecimiento o invalidez permanente por accidente laboral o enfermedad profesional: 47.593,95 €.

Apartado 2 personal comercial, invalidez permanente o muerte causados en accidente: 66.641,76 €.

5. Art. 35.º Accidentes in itinere Con coche particular. Actualización del fondo y la compensación máxima por siniestro:

Apartado 1 fondo máximo de cobertura: 19.058,03 €.

Apartados 2.1 y 2.2 compensación máxima por siniestro: 3.810,02 €.

6. Art. 36.º Gastos de Comité. Actualización importe:

El importe queda fijado en: 788,59 €.

7. Art. 37.º Fondo de bien social. Actualización importes:

El importe queda fijado en: 15.376,42 €, de las que 3.842,97 € se pagarán a principios de año y 11.533,46 € el 1 de Diciembre de 2004.

8. Art. 45.º Paga firma Convenio. Actualización importe:

La paga queda fijada en: 170,45 €.

9. Art. 54.º Plus cambio de jornada. Actualización importes:

Jornada de mañana a tarde o tarde a mañana: 8,38 €.

Jornada de mañana o tarde a noche: 26,91 €.

Plus de festivo: 26,91 €.

10. Art. 55.º Plus de distancia y servicio de transporte.

Apartado 1 plus de distancia para personal de jornada partida queda fijado en: 15 €/día de asistencia real al trabajo.

11. Anexo VII. Reglamento de incentivo de vendedores.

Incentivo complementario.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 7.º del reglamento, el incentivo complementario queda establecido en las siguientes cantidades.

Incentivo (1)	Margen bruto ajustado a sobrepasar
—	—
Euros	Euros
6.650	482.000
13.300	864.000

(1) No acumulativo

ANEXO I

Tablas salariales 2005

Categoría	Tabla 1 Grat. extras — Euros	Tabla 2 Grat. extras — Euros	Tabla 3 Hora pro- fes. — Euros	Tabla 4 Bruto anual — Euros
Personal Obrero:				
9 PEÓN	30,39	911,59	8,11	13.825,85
10 ESPECIALISTA	34,37	1.031,16	9,17	15.639,23
11 MOZO ESPECIALISTA ALMACÉN	34,37	1.031,16	9,17	15.639,23
12 OFICIAL DE PRIMERA ..	35,94	1.078,24	9,59	16.353,30
13 OFICIAL DE SEGUNDA .	35,44	1.063,06	9,46	16.123,11
14 OFICIAL DE TERCERA .	34,72	1.041,69	9,27	15.798,95
Subalternos:				
20 ALMACENERO	1.056,41	1.056,41	9,29	15.846,19
21 AUXILIAR MANTENI- MIENTO	1.042,78	1.042,78	9,17	15.641,76
22 VIGILANTE	1.019,39	1.019,39	8,97	15.290,81
23 PORTERO	1.013,99	1.013,99	8,92	15.209,81
24 TELEFONISTA	1.018,67	1.018,67	8,96	15.280,12
Personal Administrativo:				
30 JEFE DE PRIMERA	1.222,62	1.222,62	10,76	18.339,37
31 JEFE DE SEGUNDA	1.185,72	1.185,72	10,43	17.785,85
32 OFICIAL DE PRIMERA ..	1.135,31	1.135,31	9,99	17.029,59
33 OFICIAL DE SEGUNDA .	1.101,29	1.101,29	9,69	16.519,28
34 AUXILIAR	1.059,39	1.059,39	9,32	15.890,79
35 CAJERO HASTA 250 TRA- BAJ.	1.135,31	1.135,31	9,99	17.029,59
36 ASPIRANTE DE 2.º AÑO .	911,10	911,10	8,02	13.666,48
37 ASPIRANTE DE 1.º AÑO .	779,04	779,04	6,85	11.685,63
Personal Técnico, Técnicos no titulados, Técnicos de Taller:				
40 JEFE DE ALMACÉN	1.218,92	1.218,92	10,72	18.283,77
41 JEFE DE TALLER	1.218,92	1.218,92	10,72	18.283,77
42 MAESTRO DE TALLER ..	1.144,78	1.144,78	10,07	17.171,77
43 CONTRAMAESTRE	1.144,78	1.144,78	10,07	17.171,77
44 ENCARGADO	1.106,64	1.106,64	9,74	16.599,66